

Libro I, Título I, Letra A Afiliación e Incorporación a una Administradora**Capítulo III. Tipos de afiliación en incorporación a una A.F.P**

Los tipos de afiliación e incorporación al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual del D.L. N° 3.500, que disponen los trabajadores, ya sea en su calidad de trabajadores dependientes, independientes, pensionados o afiliados voluntarios, son los siguientes:

1. Afiliación de trabajadores dependientes que se encuentren cotizando o hayan cotizado en alguno de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) o en otras cajas de previsión y que optan por el Sistema de Pensiones de Capitalización Individual;

2. Afiliación al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual de trabajadores dependientes que inician labores por primera vez;

3. Afiliación de trabajadores independientes del inciso primero del artículo 90 del D.L. N° 3.500, de 1980;

Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Carácter General N° 31, de fecha 29 de diciembre de 2011.

4. Afiliación de trabajadores independientes del inciso tercero del artículo 90 del D.L. N° 3.500, de 1980;

Nota de actualización: Este número fue incorporado por la Norma de Carácter General N° 31, cambiando correlativamente la numeración siguiente, con la incorporación de este número nuevo se modificó la numeración siguiente.

5. Afiliación de personas naturales que no ejercen una actividad remunerada (afiliados voluntarios).